REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./LAFJ.- / IAV.-/ MCC./ RPMM.-/ RGL.-/ nra.-

DECRETO EXENTO Nº 2995 /
CAUQUENES, 24 ABR. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 85 de fecha 02 de Abril del 2019, según Certificado N° 747 de fecha 02.04.2019, extendido por la Sra. Secretaría Municipal.
- La Solicitud presentada por la Sra. Presidenta de la Junta de Vecinos N° 30-R Chacra de Tres Pesos.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

D E C R E T O

1. **APRUEBASE**, la **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** de fecha 15 de Abril de 2019, celebrado con la I. Municipalidad de Cauquenes, representado por su Alcalde Don J**UAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 30-R CHACRA TRES PESOS,** representada legalmente por su Presidenta doña **LILIA ORIETA FUENTES CANCINO,** mediante el cual se entrega el terreno y parte de la construcción existente, del inmueble en el cual funcionaba la Ex Escuela G-704, actualmente cerrada, de una superficie aproximada de 1,06 hectáreas, ubicada en Kilometro 17 Camino a Sauzal, para ser usada como Sede Social de diez años.

2. Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba y el Decreto Exento N°7951 de fecha 20.12.2017 que aprueba el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- c.c. Sra. Presidenta Junta Vecinos
- c.c. Control Interno
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.
- c.c. DIDECO
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO:
DESPACHO: 30 ABR 2019

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./ IAV.-/ LAFJ./ MCG./ RPMM./ RGL.-/ nra.-

RENOVACION CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes a 15 de Abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, chileno, casado, RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466, Cauquenes, y por la otra la **JUNTA DE VECINOS N°30-R "CHACRA DE TRES PESOS,** representada legalmente por su Presidenta doña **LILIA ORIETA FUENTES CANCINO, C.I**. N° 9.340.819-5, domiciliada en Parcela el Fundillo, Kilometro 26 Camino a Sauzal, Cauquenes, han convenido el siguiente el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Cauquenes, es dueña de un inmueble ubicado en el Kilometro 17 camino a Sauzal , de una superficie aproximada de 1,06 hectáreas, inscrita a fojas 153, Nº 268 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, Correspondiente al año 1992, Rol de Avaluó Fiscal Nº 409-24.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, viene en **RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO**, celebrado con fecha 10 de Noviembre de 2015, mediante el cual el Municipio entregó el inmueble singularizado en la clausula precedente a la **JUNTA DE VECINOS Nº 30-R CHACRA DE TRES PESOS**, ubicado en el Kilometro 17 camino a Sauzal.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS Nº 30-R, "CHACRA DE TRES PESOS",** deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de Comodato a la realización de actividades propias de la Junta de Vecinos, como también como centro de reuniones de los distintos grupos y talleres de la comunidad, siendo responsable de la misma la Presidenta de la Junta de Vecinos solicitante.

CUARTO: Será de cargo exclusivo de la Comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.

QUINTO: También será de cargo exclusivo de la Comodataria todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **DIEZ AÑOS**, pudiendo renovarse si las partes así lo acordaren por escrito vencido el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad está facultada para poner término al Contrato de Comodato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto Nº 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3399 de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la Personería de doña **LILIA ORIETA FUENTES CANCINO**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS Nº 30-R CHACRA DE TRES PESOS,** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N° 500218917764, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 27.03.2019.-

Para constancia firman:

JUNTA DE VECINOS 30-R
CHACRA TRES PESOS
Pers. Jurídica N° 382 del 24/08/2004
RUT: 65.426.400-7

LILIA ORIETA FUENTES CANCINO
PDTA. JUNTA DE VECINOS Nº 30-R
"CHACRA DE TRES PESOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES